

## EL I. CONCEJO CANTONAL DE EL GUABO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador vigente, en el Art. 238, determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana,

El inciso segundo del Art.238 de la carta magna, expone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados estará integrado por los Concejos Municipales.

Con la vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010. En el que establece que deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las Disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que la Ley Orgánica de Régimen Municipal fue derogada.

En tal sentido el inciso segundo del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina tácitamente que los proyectos de Ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos y la normativa legal se sustente en tal proyecto, para ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Con los antecedentes señalados y en base a las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contenidos en la exposición de motivos, se acompaña para su respectiva consideración y aprobación del Concejo Municipal la siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO.**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO-PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Concejos Municipales.

**Que**, el Art.240, de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias u jurisdicciones territoriales y ejercerán facultades ejecutivas”.

**Que**, el Art. 329, de la Constitución de la República del Ecuador determina “Que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regirán por la Ley correspondiente”.

**Que**, el Art.377, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y disfrute de bienes y servicios culturales.

**Que**, EL Art.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “ Que el ejercicios de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Descentralizados, se regirán por los principios de: Unidad; Solidaridad; Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiaria y Sustentabilidad, Equidad, Interterritorial; Participación Ciudadana: y Sustentabilidad del Desarrollo”.

**Que**, el Art.6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “ Que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera

propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescripto por la Constitución y las leyes de la República”.

**Que**, el Art.28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias”.

**Que**, el Art.53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera”.

**Que**, el Art.54, literal a) y q) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente, establecen dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y por otro lado promover y patrocinar cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

**Que**, el Art. 56 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “Que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

**Que**, el Cantón El Guabo y su cabecera cantonal, no cuenta con un instrumento jurídico que norme sus festividades, por lo que hace imprescindible legislar en ese sentido, ya que su tradición e historia y turismo así lo amerita.

**Que**, los actos conmemorativos del Cantón El Guabo, se incluyen fiestas patronales de Fundación Cantonal y otras que sirven para promover y

patrocinar la actividad turística, la cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón El Guabo.

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los Artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 7; 57 literales a), b) y c): 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE

### **LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO.**

**Art.1.-** Créase el Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, con suficiente personería jurídica y administrativa, el mismo que tendrá como objetivos en común los principios de solidaridad, equidad, integración y participación ciudadana, cuya finalidad constituye la celebración Cívica y Comunitaria de los actos conmemorativos, tales como Patronales, Creación Cantonal, y otras, incluidas las de carnestolendas, así como las demás de connotación, local, provincial y nacional.

Así como las que tienen relación en lo dispuesto en el Art. 44 y 67 de la Carta Magna.

**Art.2.-** La presente ordenanza regulariza la preparación, financiamiento y desarrollo de los planes anuales y presupuestarios para la celebración de los actos conmemorativos del Cantón El Guabo.

**Art.3.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo se constituirá de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o (a) o su delegado (a) quién lo presidirá;
- b) Los Concejales integrantes de la Comisión Permanente de Educación y Cultura GAD Municipal del Cantón El Guabo, cuyo Presidente ejercerá las funciones de Vicepresidente del Comité.

- c) Comandante del Comando Sectorial de la Policía Nacional de El Guabo
- d) Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- e) Un delegado del Distrito de Educación al que pertenece nuestro Cantón; que necesariamente resida en el Guabo.
- f) Reina del Cantón El Guabo;
- g) *Presidente o su Delegado de la Casa de la Cultura* del Cantón El Guabo.
- h) Director de Relaciones Públicas, Acción Social y Cultura.
- i) Un Delegado de la Unidad de Turismo, quién actuará como Coordinador General.
- j) El Tesorero (a) Municipal quién ejercerá las funciones de Tesorero del Comité permanente de Actos Conmemorativos.
- k) El Titular de la Comisaría Municipal;
- l) Con el propósito de dejar constancia de lo tratado y resuelto por el Comités se designará de entre los miembros del Comité, al Secretario (a) de este.
- m) El Presidente o su Delegado del Patronato de Amparo Social Municipal;  
y,
- n) Delegado de la Sección de Cultura del GAD Municipal.

**Art.4.-** La representación legal, judicial y extrajudicial del Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, la ejercerá el Alcalde (a) del GAD Municipal.

**Art.5.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y aprobar el plan de trabajo anual de las celebraciones cívicas, religiosas y / o patronales a celebrarse en el Cantón El Guabo.

- b) Elaborar y aprobar el proyecto del presupuesto anual que cada una de las comisiones, les presentaren y que se requiera para la celebración de los actos conmemorativos del Cantón.
- c) Redactar y socializar el programa que se elabore para cada uno de los actos conmemorativos que organice.
- d) Aprobar los informes económicos de ingresos y egresos ocasionados por los actos conmemorativos del Cantón.
- e) Presentar al Concejo Cantonal del Gobierno Municipal para su conocimiento, los informes de labores y de movimiento económico realizados u ocasionados para la realización de los actos conmemorativos cantonales;
- f) Llevar a cabo la organización, funcionamiento y puesta en marcha de los actos conmemorativos cantonales.

**Art.6.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, tendrá las siguientes comisiones de apoyo.

- a) Comisión para la Elección de la Reina del Cantón.
- b) Comisión de Finanzas
- c) Comisión Automovilística; y,
- d)** Pudiendo el Comité designar cualquier otra comisión que estimare necesaria.

El Desfile Cívico Militar en honor al Cantón El Guabo, estará bajo la coordinación de la Comisión de Cultura del GAD Municipal y el equipo integrado por un delegado del Distrito de Educación, con la debida aprobación del Comité de Actos Conmemorativos.

En todos los Actos Conmemorativos se contará con el apoyo de la Policía Nacional quién podrá coordinar acciones con los elementos de seguridad

perteneciente a la Empresa Pública de Seguridad del GAD Municipal, y, de aún no estar conformado, coordinará con el Comisario ( a ) Municipal.

**Art.7.-** Los Directores Departamentales actuarán como entes asesores del Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, en el área de sus respectivas competencias.

**Art.8.-** En el Presupuesto Municipal de cada año, se hará constar la asignación presupuestaria correspondiente legal, especial y suficiente, para el Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, a efecto de cubrir los gastos que demanden los mismos, y este será presentado por el Departamento de Cultura.

Todos los gastos que se ocasionen en una de las programaciones organizadas por el Comité de Actos Conmemorativos, estarán bajo el control presupuestario y contable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo.

**Art.9.-** Se establece como fechas de actos conmemorativos en el Cantón El Guabo, las siguientes:

- a) Actos Conmemorativos Patronales en el mes de junio.
- b) Cantonización de El Guabo ( 7 de Septiembre)
- c) Promoción Intercultural turística de Carnaval ( calendario oficial nacional)
- d) El mes de agosto, de las Artes y Cultura.
- e) Actos que se programen para relevar los derechos contenidos en el Art. 44 y 61 de la Carta Magna, y,
- f) Pudiendo el Comité Organizador, de acuerdo a su importancia la conmemoración de otros actos que no se encuentran determinada en el presente artículo.

**Art.10.-** El Alcalde/sa del GAD Municipal del Cantón El Guabo, Presidente (a) del Comité de Actos Conmemorativos, formulará el orden del día de los asuntos a tratarse de la Sesión convocada para el efecto, la misma que se notificará con 24 horas de anticipación de conformidad con el procedimiento parlamentario determinado para el caso.

Las reuniones del Comité de Actos Conmemorativos serán debidamente convocadas por el señor Alcalde, y se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, cualquier otra forma de convocatoria carecerá de validez.

**Art.11.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, realizará Sesiones de Trabajo, en forma continua con la finalidad de cumplir los principios, fines y objetivos determinados en esta ordenanza, las mismas que serán convocadas por el señor Alcalde y Presidente del Comité el día y la hora que estime conveniente.

**Art.12.-** Los miembros del Comité de Actos Conmemorativos que no puedan asistir a las sesiones a las que fueren convocados podrán delegar su representación por escrito.

**Art.13.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, informará al Concejo Cantonal del Gobierno Municipal para su conocimiento, sobre las programaciones, ingresos y egresos realizados para el cumplimiento de los actos conmemorativos.

**Art.14.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, para su funcionamiento regirá por sus propias disposiciones reglamentarias, y las disposiciones de las comisiones generales del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de El Guabo.

**Art.15.-** El Alcalde dispondrá a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, que se transfiera los recursos, previamente presupuestados para cada una de los actos conmemorativos.



Los gastos a ocasionarse serán controlados y abalizados por el señor Alcalde del GAD Municipal, en calidad de Presidente del Comité y por el Director Financiero (a), de acuerdo a los procedimientos y normativa legal vigente, quienes coordinarán la procesos y ejecución de los pagos que se deben realizar por las programaciones, mismos que tendrán los respectivos justificativos.

**Art.16.-** Los Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, se financiarán con los siguientes recursos:

- a) Asignación Presupuestaria Municipal; la misma que tendrá su base en los informes de cada una de las unidades, departamentos y dependencias del GAD Municipal de El Guabo, que estén involucrados en cada uno de los actos conmemorativos.
- b) Todos los valores recaudados por los permisos extendidos para el funcionamiento de juegos mecánicos y a fines, que soliciten durante todo el año.
- c) Aportes y donaciones que se obtuvieran de Instituciones Públicas y Privadas, Personas Naturales y Jurídicas;
- d) Los valores que generen por las sanciones impuestas a quienes infrinjan las disposiciones en la Ordenanza de uso de espacios públicos, particularizada en el literal a) de la disposición general.
- e) Por los porcentajes establecidos en la Ordenanza y/o Reglamento respecto a los valores por los servicios que presta el Registro de la Propiedad del Cantón El Guabo.
- f) El 15% del porcentaje establecido en el reglamento respecto a los valores que ingresan por los permisos y/o concesiones para la explotación de materiales pétreos.
- g) El 15% por el valor que ingrese por concepto de derecho de inscripción del oferente adjudicado, previsto en forma previa en los pliegos

destinados a cubrir los costos del levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso.

**h)** El 15% del porcentaje por los ingresos de multas de tránsito.

**Art.17.-** Concluido el periodo de festejos, se levantará una Acta donde consten los gastos con los respectivos sustentos de las actividades realizadas por el Comité de Actos Conmemorativos, la misma que será suscrita por el Presidente (a) del Comité y por el Presidente ( a ) de la Comisión de Finanzas del Comité de Actos Conmemorativos, obligación que se cumplirá en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de realización de cada una de los actos, lo que deberá ser presentado al señor Alcalde para su conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal.

**Art.18.-** El monto de la asignación presupuestaria de actos conmemorativos, se aprobará previa discusión del Comité, basados en el proyecto previamente elaborado por el Departamento de Cultura del GAD Municipal, mismo que lo remitirá al señor Alcalde, a fin de que lo someta a consideración y aprobación del Seno del GAD Municipal.

**Art.19.-** Se implementará los siguientes concursos anuales, mismos que podrán desarrollar la promoción turística, socio cultural del Cantón El Guabo, a criterio del Comité de Actos Conmemorativos.

- a) Elección de la Reina
- b) Comparsas
- c) Carreras Automovilísticas
- d) Motocross
- e) Concurso de Oratoria
- f) Concurso de Inter-Escolar de música nacional
- g) Concurso intercolegial de la música balada
- h) Concurso de monigotes cada fin de año

- i) Elección del mejor plato típico; y,
- j) A criterio del Comité, podrá asignarse otros concursos que corroboren la promoción socio cultural y turística del Cantón.

**Art.20.-** El Comité de Actos Conmemorativos del Cantón El Guabo, elaborará un cronograma de actividades de los diferentes eventos a realizarse en los días de los eventos e infundirá y promoverá sus bondades al país y al mundo en sus ámbitos religiosos, turísticos, culturales, recreativos, deportivos, etc. a través de los distintos medios de comunicación social así como también prepara un presupuesto de ingresos y gastos para el financiamiento de cada una de las actividades a llevarse.

**Art.21.-** El GAD Municipal de El Guabo, podrá firmar convenio con cada uno de las Juntas Parroquiales encaminadas a desarrollar y promover las actividades turísticas y socio culturales de cada uno de sus sectores.

**Art.22.-** Todo acto turístico o socio cultural de carácter público, que tenga que realizar por parte de la empresa pública o privada dentro del Cantón El Guabo, tendrá que ser autorizado por el GAD Municipal.

**Art.23.-** Queda derogada cualquier ordenanza anterior que se oponga a la presente.

**Art.24.-** Publíquese esta Ordenanza en la gaceta y página web del Gobierno Municipal para conocimiento ciudadano.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los días catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Dr. Guillermo Serrano Carrión,  
**ALCALDE**

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.**

**CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias del 26 de junio y 14 de julio del 2015.

El Guabo, 15 de julio del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.-** a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y leyes de la República. **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO**, para que entre en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de El Guabo.

El Guabo, 15 de julio del 2015

Dr. Guillermo Serrano Carrión  
**ALCALDE**

Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del Cantón El Guabo, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

Ab. Rafael Niebla Meneses  
**SECRETARIO GENERAL**